

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve y treinta horas del día cinco de junio de dos mil veinte, de manera no presencial (video-conferencia), y de acuerdo con la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por el que se determina los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, a tenor de lo declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma, son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- PEGALAJAR. Expediente: 212/19. PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.- PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 5.- Interesado: HEREDEROS DE JUAN LÓPEZ GARCÍA.

Informe:

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	1/32

ANTECEDENTES

Con fecha 15/11/2019 se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Pegalajar, que incluye:

- Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras en Plaza de la Constitución, 5 de Pegalajar, Visado y redactado por Alfonso Rodríguez Márquez, arquitecto
- Informe Técnico de Ruina de Vivienda, suscrito por el arquitecto redactor del proyecto.

Con fecha 28/11/2019 se recibe en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Pegalajar, aportando plano P06 solicitando que se incluya en el expediente.

En fecha 27 de marzo de 2020 se traslada Informe en el que, si bien se considera viable la demolición del edificio, se requiere documentación complementaria para proceder a su autorización previa al otorgamiento de la preceptiva licencia.

Con fecha 26 de mayo se recibe Informe Técnico de los servicios municipales junto con plano de alzado posterior.

OBJETO del INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre demolición de edificio con uso vivienda unifamiliar situado en Plaza de la Constitución 5 de Pegalajar, Jaén, presentado en esta Delegación provincial por el Ayuntamiento de Pegalajar a instancias de Herederos de Juan López García, según expediente CPPH 212/19.

Conforme al artículo 38.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía *“Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico(...)”*, es decir es necesaria autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble situado en el entorno de la *“Huerta de Pegalajar”* (Declarado Bien de Interés Cultural con la categoría Lugar de Interés Etnológico, por Orden del 4 de septiembre de 2001, BOJA nº 110 de 22 de septiembre de 2001). Además, será obligatorio adjuntar, en función del artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la documentación reseñada.

TIPO de ACTUACIÓN

La actuación propuesta consiste en la demolición de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en la Plaza de la Constitución nº5 de Pegalajar, Jaén.

TRAMITACIÓN del INFORME

El presente informe será tratado en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	2/32

INSTRUMENTOS de PROTECCIÓN

Declaración de Bien de Interés Cultural_ La Huerta de Pegalajar tiene declaración de BIC con la tipología de Lugar de Interés Etnológico con fecha de disposición 04/09/2001, publicado en el BOJA nº 110 de 22 de septiembre de 2001.

NNSS de Pegalajar_ El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Pegalajar son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 12/04/1994.

BREVE RESEÑA

Como la Huerta de Pegalajar se identifica un área tradicional de regadío, no del todo uniforme que ocupa la vertiente sur de la Serrezuela de Pegalajar y que limita con el casco urbano al norte, con el Barranco de los Hornillos al noroeste, con el de Covatillas al este, y con la carretera de acceso al casco urbano por el oeste.

Se trata de un territorio notablemente caracterizado por la topografía, que visualmente destaca por un aterrazamiento artificial, más acusado en las zonas próximas al casco, ya que la pendiente es mayor, ofreciendo un paisaje extraordinariamente singular. Este paisaje tan peculiar que obedece a necesidades productivas y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Quizás por su proximidad física al núcleo urbano, así como por sus condiciones topográficas más tortuosas, es en el entorno del pueblo, en la franja que se extiende entre el límite del suelo urbano al norte, y el trazado de la nueva variante al sur, donde se aprecia una mayor concentración de la huerta.

Dadas las características topográficas del territorio, el núcleo urbano de Pegalajar se muestra como fondo de perspectiva de la Huerta. Es por ello que, dados los valores paisajísticos atribuibles al Bien, se traza una delimitación del entorno que engloba a la parte del suelo urbano que actúa como fondo de la Huerta.

CONSIDERACIONES

El inmueble que se pretende demoler se encuentra incluido en el entorno de la Huerta de Pegalajar, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

La parcela catastral, con referencia 2771916VG4727S0001YD, tiene una superficie de 253m², geometría trapezoidal irregular, y una topografía que presenta desnivel descendiente hacia la Huerta, con la que linda en sus bordes sur y oeste. La edificación tiene 384,17m² construidos con los usos de vivienda y almacén, repartidos en 4 niveles, 1 semiplanta bajo rasante, 3 sobre rasante y alguna edificación menor en el patio. Data de 1900. La parte construida se concentra en la parte que da a la plaza, pegada a la medianera derecha, dejando el resto de la parcela libre y con vegetación según se aprecia en vista aérea.

La edificación principal se desarrolla en tres crujías, dejando un pequeño patio de iluminación al fondo de la medianera derecha. La estructura vertical es de muros de carga de mampostería ordinaria, recibida con mortero de cal. La estructura horizontal es de viguetas de madera y entrevigado de yeso y ladrillo. La cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe sobre cercha de madera. La comunicación vertical se resuelve mediante escalera ubicada en el centro de la segunda crujía.

Según lo descrito en el Informe de Ruina, redactado por Alfonso Rodríguez Márquez, y tal y como se puede comprobar en el reportaje fotográfico, el edificio se encuentra en muy mal estado de conservación, circunstancia que se ha agravado por un probable fallo de cimentación del edificio, que ha derivado en

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	3/32

patologías estructurales tales como grietas en el muro lateral, falta de estanqueidad de la cubierta, que se ha derrumbado parcialmente, afectando a la estructura de madera que se encuentra con deformaciones muy por encima de las admisibles, lo que ha originado la rotura de la tabiquería. Otros fallos que se observan son: humedades por capilaridad en los muros de carga, rotura de instalaciones y desprendimiento de los acabados, debido a las deformaciones de los soportes. Es por esto, que el dicho informe concluye en que debido a la situación de ruina urbanística (según artículo 157 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía) (...) *“solo cabe demoler vivienda, pues es un peligro para ciudadanía de Pegalajar y para sus vecinos, su deplorable situación de ruina y arte unas posibles lluvias, corre EL PELIGRO DE DERRUMBE(...)*.

El Informe Técnico municipal aportado tras el requerimiento indica, además, que la demolición de dicho inmueble debe ser controlada por la existencia de engalabernos con la edificación colindante por la izquierda. Los deterioros son tan generales y abundantes que hay riesgo de hundimientos y vuelcos hacia el interior, exterior y colindantes, con el consiguiente peligro para las personas y bienes. Concluye determinando que el inmueble se encuentra en ruina inminente, y ante la imposibilidad de apuntalamiento acuerda vallado de la fachada así como la ejecución de la demolición total del mismo.

A la vista de la documentación aportada se considera que está justificada la demolición del edificio.

Con respecto al avance de propuesta de sustitución:

Según lo establecido en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, *las demoliciones en los entornos de Bienes de Interés Cultural son excepcionales* y, atendiendo al carácter protector de la misma, se puede considerar que han de estar avaladas por una propuesta de sustitución que, en la medida de lo posible mejore el estado previo a la demolición, y en todo caso no lo empeore.

El núcleo urbano de Pegalajar, debido a la topografía del territorio, se muestra como fondo de perspectiva de la Huerta. Es por ello que, para conservar los valores paisajísticos del BIC, se traza una delimitación del entorno que engloba a la parte del suelo urbano que actúa como fondo del BIC.

El avance de propuesta que acompaña al proyecto de demolición, no ha tenido en cuenta el lugar, privilegiado y único, en el que se inserta. Si bien se aportan como documentación imágenes del alzado trasero actual hacia las eras, el único de la actuación propuesta es el alzado que consta en la documentación original, el cual se considera que se proyecta al margen del paisaje, de la ubicación y del lugar en el que se inserta.

Así, en el plano P06, en el que están representados el estado previo a la demolición y el estado propuesto, con los colindantes, se observa que la nueva edificación, no solo no mejora, sino que empeora la existente, rompiendo la relación con su entorno inmediato al cambiar la proporción, el ritmo de los huecos, la altura del edificio, la línea de arranque de la cubierta, e introduciendo elementos que son completamente ajenos a las viviendas tradicionales asociadas a la Huerta, como es la falsa fachada que detrás tiene una terraza, o una vivienda con tres portones de garaje, pero sin una puerta de entrada. El resultado es una edificación completamente ajena, sin una imagen identificable con una vivienda, que no contempla relación alguna con la Huerta, y que rompe las relaciones existentes con el entorno urbano creando una ruptura en la línea de cornisa con las edificaciones colindantes.

Consideramos necesario repensar la estrategia de intervención, atendiendo a la singularidad del lugar y a sus valores paisajísticos, además de relacionarla con el entorno urbano en el que se inserta.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	4/32

ACUERDO

Analizada la documentación presentada, y según todo lo descrito en el apartado anterior, se informa de lo siguiente:

Se considera VIABLE la demolición del edificio, sin embargo, para obtener la autorización para la edificación de la nueva edificación es necesario que se aporte Proyecto Básico o Proyecto Básico y de Ejecución visado atendiendo a los condicionantes descritos en este informe y que contenga la documentación establecida en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía que considere, de manera general, las singularidades del parcelario y entorno en que se inserta partiendo de la base de la tipología preexistente, vivienda unifamiliar, y de manera particular, la composición de los alzados consecuentes con la tipología de vivienda unifamiliar en los que predomine el macizo sobre el hueco, se eliminen excesos de puertas de garajes, se elimine falsa fachada, se unifique altura de edificio y cornisa con respecto a colindantes y se aporte alzado a la huerta y su relación con colindantes.

2º- PORCUNA. Expediente: 229/19. MODIFICADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. C/ ALFEREZ JOSE GALLO, 19. Interesado: ANA PILAR GARCÍA LÓPEZ.

Informe:**ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de diciembre de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Porcuna en el que se solicita autorización por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a un proyecto modificado del cual ya se habían iniciado las obras tras el otorgamiento de la licencia municipal. Para ello, a dicho oficio se adjunta "Modificado al Proyecto de Ejecución para Rehabilitación de Vivienda en C/ Alférez José Gallo, nº 19 de Porcuna" e Informe Técnico Municipal.

Se consultan los antecedentes que obran en los archivos de esta Delegación Territorial sobre dicha actuación, no constando autorización alguna sobre el inmueble de referencia. Nos remontamos al año 2013 para encontrar documentación e información relacionada, que se describe a continuación.

Con fecha 21 de junio de 2013, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Porcuna, remitiendo "Anteproyecto de rehabilitación de vivienda sita en calle Alférez José Gallo, nº 19 de Porcuna" con objeto de obtener el informe favorable de esta Consejería. Dicho edificio tiene consideración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por ministerio de la ley, a tenor de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, por incorporar en su fachada dos escudos. Por otro lado, dicho edificio se encuentra catalogado por el PGOU de Porcuna con una protección de tipo ambiental, exigiendo, asimismo, dicho PGOU el informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico previo a cualquier tipo de intervención.

Dicho Anteproyecto se informa por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante CPPH) en sesión de fecha 04/09/2013 favorablemente, ya que se consideraba una intervención respetuosa con el

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	5/32

edificio. No obstante, en dicho informe se especifica que su autorización se otorgaría al proyecto de ejecución correspondiente que debe presentarse posteriormente. Por tanto, dicho informe favorable solo se trata de una indicación de que la propuesta es viable, no constituyendo por tanto autorización alguna al mencionado Anteproyecto.

Vistos los antecedentes, con fecha 30 de marzo de 2020, se solicita al Ayuntamiento de Porcuna informe municipal en el que se indique si se otorgó licencia urbanística a dicha actuación, sin la previa autorización de esta Delegación Territorial.

Como respuesta, con fecha 6 de abril de 2020, se emite Informe Técnico Municipal indicando los hechos acontecidos, en el que se refleja que efectivamente se otorgó licencia municipal el 19 de junio de 2017, tras comprobación, por parte de los servicios municipales, de la concordancia del Anteproyecto presentado en esta Delegación Territorial y el Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución visado.

Asimismo, en fecha 24 de abril de 2020 se contacta telefónicamente desde las dependencias municipales con esta Delegación Territorial, solicitando premura en la tramitación de este expediente, debido a que existe peligro inminente en algunas partes de la edificación.

Con fecha 19 de mayo de 2020 se recibe documentación adicional consistente en planos de terminación de las obras de rehabilitación del inmueble e informe de legalización de obras ejecutadas y terminación de la rehabilitación de vivienda unifamiliar.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

El edificio tiene consideración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por ministerio de la ley, a tenor de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, por incorporar en su fachada dos escudos. Por otro lado, dicho edificio se encuentra catalogado por el PGOU de Porcuna con una protección de tipo ambiental, exigiendo, asimismo, dicho PGOU el informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico previo a cualquier tipo de intervención.

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe. El objeto inicial de este expediente es informar sobre la modificación del proyecto previamente NO autorizado por esta Delegación Territorial, consistente en la Ejecución para Rehabilitación de Vivienda en C/ Alférez José Gallo, nº 19 de Porcuna. Si bien en el último informe aportado, de fecha 19 de mayo de 2020, se indica en el cuerpo del informe que se trata de la legalización de las obras ejecutadas y terminación de las restantes.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe será tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Solo podrá otorgarse la preceptiva autorización a un Proyecto Básico y de Ejecución y, en ningún caso, a un Anteproyecto, conforme a los siguientes fundamentos legales:

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	6/32

- Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, (...)

-Conforme al artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero), “la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia”.

- En base a lo anterior, según el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo), “para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución se obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.”

Luego el anteproyecto informado, como así se trasladó, no constituía la base necesaria y suficiente para poder abordar el estudio adecuado de cara a la autorización de las obras en él contempladas.

La comprobación de que si existen variaciones o no entre el citado anteproyecto y el proyecto de ejecución visado excede de la competencia municipal, ya que es competencia única de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de su Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, de acuerdo con el precitado artículo 33 de la LPHA, autorizar las intervenciones en Bienes de Interés Cultural, previamente al otorgamiento de la licencia municipal. Por tanto, no debió otorgarse licencia municipal sin la previa autorización de esta Delegación Territorial.

Por ello, esta Delegación no puede autorizar un proyecto modificado sobre unas actuaciones que no han sido autorizadas previamente y, por tanto, ilegales. Por tanto, la documentación necesaria para emitir la autorización de esta Delegación Territorial es un proyecto de legalización y terminación de la obra, que el Ayuntamiento solicite al interesado, en el que se recojan las actuaciones realizadas y las circunstancias en que se han ejecutado, así como, las actuaciones que se pretendan acometer de acuerdo con las nuevas necesidades del interesado. Así se solicita en informe de fecha 28 de abril.

Por otro lado, y ante la insistencia y urgencia del expediente debido a que existe peligro inminente en algunas partes de la edificación, en dicho informe también se recordaba que, según el artículo 159 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, “cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo”.

Asimismo, en virtud del artículo 55.3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, “no será precisa la autorización de la Consejería de Cultura para la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas excepcionales de protección previstas en el artículo 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística que no lleven aparejada la realización de demoliciones”

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	7/32

Asimismo el artículo 24.2 de la LPHA, solo intervenciones de emergencia, exceptúa de requerimiento de Proyecto de Conservación a las actuaciones necesarias en caso de riesgo grave para personas o bienes debiéndose éstas, si la intervención comporta ejecución de demolición de bienes a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de esta Ley.

Dicho artículo 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, recoge que, en el caso de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la situación de peligro inminente, “se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos que hayan de aplicarse con carácter inmediato.”

La documentación de 6 de abril de 2020 aportada al hilo de dicho informe indica que la citada licencia se concedió en fecha 10 de octubre de 2016 al Proyecto Básico presentado haciendo la advertencia de la necesidad de aportar Proyecto de Ejecución (aportado con fecha 17 de mayo de 2017) y una vez comprobado que dicho proyecto Básico se ajustaba a las directrices indicadas en “resolución en sentido favorable de la CPPH de fecha 4/09/20103”, resolución que no existió, pues la CPPH es un órgano consultivo, no resolutivo.

Continúa dicho informe relatando que la licencia definitiva se concede una vez comprobada la concordancia entre Proyecto Básico para el que se otorgó licencia, y de Ejecución, y siempre que este último se “adaptara alas prescripciones valoradas por la Resolución de CPPH, hecho que se constata que sí ocurre, pero no interpretando que era necesario un nuevo informe por parte de la Comisión si no existían modificaciones sobre la actuación informada”.

Con fecha 12 de diciembre de 2019 se insta al Ayuntamiento de Porcuna a la ampliación de la licencia otorgada en base a anomalías detectadas en el transcurso de las obras que así lo requieren para la mejora de la seguridad, salubridad e higiene del edificio, aportándose proyecto modificado para su valoración, documento que, en esta ocasión sí es remitido a esta Delegación Territorial.

Se indica que los dos escudos con protección integral no se han visto afectados y que las obras se encuentran paralizadas debido a las circunstancias sobrevenidas derivadas del Estado de Alarma sanitaria declarado por el Gobierno de España, por lo que tampoco se puede realizar informe de estado de afección y grado de ejecución de las citadas obras autorizadas.

La documentación de fecha 19 de mayo de 2020 indica que lo que procede es la “Legalización y terminación de la rehabilitación de una vivienda”, y que la misma es conforme al Planeamiento en vigor.

Procedemos, por tanto, a valorar si las obras contempladas en dicha actuación pueden o no ser legalizables, todo ello, con independencia de las actuaciones sancionadoras que puedan derivarse de este expediente por las actuaciones llevadas a cabo.

INFORME

El inmueble objeto de esta rehabilitación es un edificio entre medianeras, con fachada principal a la calle Alférez José Gallo y secundaria a la calle Fernando Morente, de tres plantas de altura (dos más cámaras). Su estructura es de muros de carga de mampostería y forjados de vigas de madera, bovedillas de yeso y cañizo,

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	8/32

que en las estancias principales quedan vistas en su cara inferior. La cubierta es inclinada a dos aguas y cobertura de teja cerámica curva árabe.

La fachada se articula en cinco ejes de modulación de huecos; en planta baja se observa la puerta de entrada en el centro, con portada de piedra compuesta por dintel y pilastras en los laterales, dos ventanales a la izquierda, con rejería de forja con motivos geométricos, y otra puerta y otro ventanal de similares características a la derecha; en planta primera se sitúan cinco balcones iguales, sustentados por ménsulas de piedra y decorados con recercados de piedra compuestos por pilastras y frontón triangular partido rematado por jarrones, así como con rejería de forja con decoración de tipo geométrico, y el central escoltado por dos escudos en piedra; y la planta de cámaras en la que se abren cinco huecos de tipo ojo de buey. El zócalo es de obra con acabado granulado y pintado, al igual que el acabado de la fachada. La carpintería es de madera y se complementa con persianas enrollables.

De la documentación aportada se deduce que no se produce alteración en la fachada principal, no así en la C/ Fernando Morente, la no cual mejora el estado actual que presenta en la actualidad, donde se superponen huecos originales con otros de reciente factura. En la documentación informada favorablemente se mantenía el quiebro actual existente en cornisa, así como la mayor parte de los huecos. La nueva propuesta plantea unificar la cornisa y sólo mantiene el hueco de la izquierda en planta baja, proponiendo el resto de nueva factura que, aunque alineados en sus tres alturas, se proyectan de proporciones domesticadas, conformando un conjunto en el que se pierde parte del encanto que esta fachada "secundaria" presentaba en su origen. Es en esta fachada donde se dispone el acceso al garage, procediendo a la apertura de un nuevo hueco. En cualquier caso, se deberán de reutilizar y conservar las rejas existentes en la medida de lo posible.

En cuanto a la distribución interior, las estancias se organizan en torno a un patio central porticado, en planta baja con columnas de orden toscano y arcos rebajados, y en planta superior con fustes que imitan los de la planta inferior y realizados con pilares de madera recubiertos de yeso, sobre los que apoyan arcos escarzanos. En una reforma de los años ochenta del pasado siglo se colocó en la planta baja del patio un zócalo de piezas de azulejo de diferentes colores, que rompe la armonía y la estética de esta zona. Otro elemento de interés es la escalera, desarrollada en dos tiros, uno de ida y dos de vuelta simétricos, con peldaños de ladrillo hidráulico y mampelrán de madera, y baranda de forja con motivos geométricos y pasamanos en madera. Se cubre con cúpula abovedada, en yeso y pintada en azul, destacando una pequeña ventana en uno de sus laterales. La solería es de baldosa hidráulica, igualmente de gran interés.

El estado del inmueble en general es deficiente, debido sobre todo al estado de abandono de los últimos años, presentando diferentes patologías que motivaron la decisión de intervenir en el mismo.

Las obras proyectadas consistían en refuerzo del forjado de planta de cámaras, contemplando la posibilidad de su sustitución en caso de que una vez descubiertas e inspeccionadas las vigas de madera, se encontraran deterioradas. Durante la ejecución de las obras, y una vez levantadas las solerías y descubiertas las vigas originales de madera de ambos forjados, el de cámaras y el de planta se ha detectado que, de forma generalizada, las vigas de madera presentan importantes flechas en su punto central y las cabezas en su empotramiento con los muros de carga, están podridas por lo que no se garantiza la estabilidad estructural de ambos forjados.

Se contemplaba la distribución de la planta de cámaras, que en su estado original se encontraba diáfana, con el objeto de ampliar el espacio útil de la vivienda a demanda del promotor, para crear una zona de cocina,

Código:RXPMw746PFIRAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	9/32

salón, dormitorios y dos aseos. Ahora se plantea retomar la diafanidad de la misma al haber cambiado las necesidades del promotor, que no necesita aumentar los espacios habitables de la vivienda.

Se contempla la restauración de carpinterías exteriores de madera, las cuales ahora se considera su sustitución por carpinterías de madera debido al ataque de xilófagos que sufren.

Entre las deficiencias detectadas durante la ejecución en elementos estructurales que comprometen la seguridad de la edificación, se considera necesario la sustitución de los forjados para garantizar la seguridad estructural del edificio. Asimismo, durante la ejecución de la cubierta se detectó que la cornisa no estaba anclada, por lo que se recomienda su demolición y posterior reconstrucción mediante la fabricación de un molde de similares características.

Se modifica la distribución de los huecos de fachada a patio, por deseo del promotor. La portada de la puerta de acceso es la original de la edificación, sin embargo, el balcón y ventana de planta baja son consecuencia de una de las reformas realizadas en la planta primera de la vivienda. Se eliminará la ventana y se centra el balcón a eje con la portada. Se recuperará la reja del balcón sometiéndola a un proceso de restauración. Las dos columnas que enmarcan la puerta será restauradas. Se procederá a lijado del revestimiento de yeso y a la limpieza de los fustes de piedra para dejarlos vistos.

De la documentación aportada no se aprecia que la actuación contemple cambios en la volumetría de la vivienda, circunstancia que deberá ser aclarada documentalmente si así fuera. Se debe aportar documentación fotográfica de finalización de las obras de rehabilitación.

En líneas generales se considera que la actuación es respetuosa, sin embargo se aprecia una total falta de sensibilidad a la hora de abordar el alzado Calle Fernando Morente, por lo que se debe aportar una alternativa que mantenga la proporción de los huecos de planta superior y el quiebro de cornisa existente, además de estudiar con mayor detalle la integración del hueco de garaje. De igual modo, se recomienda que se estudie la viabilidad de poner en valor los escudos existentes tras el estudio de su ubicación original.

ACUERDO

Vistos los antecedentes expuestos se considera que las actuaciones propuestas son LEGALIZABLES, considerando que las mismas están justificadas, son respetuosas con el inmueble y coherentes con sus valores histórico-artísticos, arquitectónicos, tipológicos y ambientales.

3º- BEDMAR. Expediente: 42/20. I.A. PUNTAL: CASTILLO NUEVO DE BEDMAR 2020. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de marzo de 2020 tiene entrada solicitud de autorización de actividad arqueológica puntual mediante excavación en el Castillo Nuevo de Bedmar y Garciez (Jaén) suscrita por D. Francisco Sánchez

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	10/32

Fonta, en calidad de Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar, adjuntando proyecto de suscrito por D. Manuel Jesús Torres González, como director de la intervención.
Con fecha 14 de mayo de 2020 se adjunta documentación complementaria al proyecto.

JUSTIFICACIÓN

La actividad arqueológica se justifica como continuación de las intervenciones llevadas a cabo en el Castillo de Bedmar durante los años 2018-2019 (IA 49/18. Mosaico 8078 - IA 96/19 Mosaico 9868). Dichas actuaciones realizadas en colaboración con el Instituto Andaluz de Juventud. En el Castillo Nuevo de Bedmar nunca se había llevado a cabo ningún estudio arqueológico sistemático, hasta verano de 2018. La actuación en el año 2018 se centró en la zona del aljibe, mientras que en 2019, conjuntamente con el área anteriormente señalada denominada Área 002, la actuación actuó sobre dos nuevos puntos del castillo: la Torre del Homenaje (Área 001) y una zona delimitada al sur (Área 003), sobre la que apenas se intervino. Los objetivos planteados para esta campaña no amplían la superficie excavada en campañas anteriores sino que tiene como objetivo finalizar los trabajos arqueológicos ya planteados. Hay que señalar que tanto por el tiempo de campo empleado en las dos campañas anteriores que suman más de un mes real de trabajo (del 21 al 30 de agosto de 2018 y del 18 de agosto hasta el 3 de septiembre de 2019), por lo que el alcance de la intervención, a pesar de estar repartido en dos anualidades, es limitado.

En este sentido, el planteamiento de esta anualidad viene a concluir con los trabajos anteriormente empezados, con los siguientes objetivos principales:

1. Excavación arqueológica manual del Área 3 (según intervención arqueológica de 2019) con el fin de conocer tanto la dimensión exacta de la habitación, así como funcionalidad.
2. Conocer la morfología y dimensión exacta del aljibe, excavando en extensión hasta llegar a los niveles de 2019.
3. Eliminar el perfil existente en el Área 1 con el objeto de conocer con exactitud las dimensiones del espacio anterior a la Torre del Homenaje, así como recuperar materiales arqueológicos que ayuden a la comprensión histórica y funcional de dicho espacio.
4. Eliminación de sedimentos de las anteriores intervenciones.

PLANTEAMIENTO DE INTERVENCIÓN

Se realizará un sondeo estratigráfico de 5 x 10 m2 de superficie realizado con medios manuales, en la parte interna del Alcazarejo, abarcando la limpieza y vaciado completo del aljibe y la realización del estudio paramental del elemento. Por último, se tomarán las medidas oportunas de conservación y protección del yacimiento.

SOLVENCIA TÉCNICA

La intervención será dirigida por D. Manuel Jesús Torres González, que tiene la experiencia necesaria para afrontar la intervención. Plantea un equipo de intervención compuesto por diversos profesionales, si bien no se precisa el grado de implicación de cada uno.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	11/32

PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a 19.800 €, incluido el porcentaje en materia de conservación. Dicho presupuesto elaborado para 15 días de trabajo de campo sera sufragado por El proyecto de Actividad Arqueológica Puntual será subvencionado y sufragado por el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, Instituto de la Juventud, Caja Rural, Diputación de Jaén y la colaboración de otras entidades e instituciones patrocinadoras.

ACUERDO

Analizada la documentación presentada se considera que el proyecto cumple con lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, un planeamiento solvente y una metodología adecuada.

4º- LA IRUELA. Expediente: 136/19. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE RECONOCIMIENTO AL RÉGIMEN DE LEGAL FUERA DE ORDENACIÓN EN VIVIENDA Y ANEXO. PARAJE LA NUBLA. Interesado: JOSE LUIS BELLO VÁZQUEZ.

Informe:**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 23/07/19 se presenta solicitud de informe para el expediente de solicitud de reconocimiento de situación legal de fuera de ordenación y Memoria Justificativa, por parte del Ayuntamiento de La Iruela.
- II. Con fecha 21/02/20 se requiere informe técnico municipal en que se pronuncie sobre el cumplimiento de la normativa urbanística.
- III. Con fecha 18/05/20 tiene entrada en esta Delegación el informe del arquitecto técnico municipal
-En informe del arquitecto técnico municipal de fecha 19/03/20 se indica lo siguiente:
-Se pretende la realización de obras en la edificación con el objetivo de utilizarla como vivienda habitual.
-A la vista de la documentación aportada, se puede determinar que las edificaciones existentes son anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975
-De acuerdo con el PGOU, las edificaciones erigidas con anterioridad al PGOU que resulten disconformes con la nueva ordenación, quedan en situación legal de fuera de ordenación. Las edificaciones objeto del expediente no cumplen los parámetros establecidos en el PGOU de La Iruela.
-La edificación se encuentra en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica histórico-cultural, por encontrarse en el entorno del BIC Castillo de Nubla 230470004.
-A la espera de la conclusión, bajo el criterio del técnico nos encontramos ante una edificación en situación legal de fuera de ordenación.
-El inmueble presenta deficiencias de ornato e impacto visual (cerramientos sin enfoscar y pintar) así como de seguridad en cuanto a las condiciones de determinados elementos y habitabilidad de la misma, con parte de su cubierta con materiales de fibrocemento.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	12/32

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA)
- Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, DL 3/2019).

Instrumentos de protección:

- PGOU de la Iruela, aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2014 por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA n.º 145 de 28 de julio de 2015.
- Catálogo, incluido en el PGOU de La Iruela.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Memoria Justificativa de la ordenanza reguladora para el procedimiento de reconocimiento al régimen legal fuera de ordenación y de certificación administrativa en situación al régimen de legal fuera de ordenación de las edificaciones existentes", para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100 bis de la LPHA.

El objeto de este expediente exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones en inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por encontrarse en entorno de un Bien de Interés Cultural, conforme al artículo 100 de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Memoria Justificativa de la ordenanza reguladora para el procedimiento de reconocimiento al régimen legal fuera de ordenación y de certificación administrativa en situación al régimen de legal fuera de ordenación de las edificaciones existentes"Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de medianeras en casa n.º 27

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	13/32

de la Carrera de Jesús de Porcuna (Jaén)", suscrito por la arquitecta Rosa María Bautista Ortega, colegiada nº 345 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación propuesta consiste en el reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación para las edificaciones situadas en la parcela 124 del polígono 19, paraje La Nubla, de La Iruela (Jaén).

Las edificaciones se encuentran sobre la misma parcela, y en el entorno del BIC Castillo de Nubla 230470004. Asimismo, son colindantes con la Ermita La Nubla, incluida en el Catálogo de La Iruela en nivel de protección estructural.

La parcela tiene una superficie de 10.603 m², y en ella existe una vivienda, una cochera y un almacén, de superficies 145 m², 403 m² y 248 m² respectivamente. La vivienda se construye en una planta, con muros de carga de bloques de hormigón, forjado de rollizos de madera y cubierta de teja curva. Las carpinterías son de madera. No cuenta con suministros ni evacuación de aguas, ni tampoco con baño. Las habitaciones no disponen de iluminación natural con las dimensiones exigidas por las normas de habitabilidad.

La cochera y el almacén de aperos de labranza también tienen una planta y las mismas técnicas constructivas. Anexo a la edificación principal existe también una cuadra para caballos.

Según la técnico, la vivienda se encuentra en mal estado de conservación, con grietas y humedades, y falta de tejas.

Según la técnico, la vivienda no se encuentra en situación legal de ruina urbanística, por no superar el valor estimado de reparación el 50% del valor de reposición (calculado según la técnico en 13.893,17 €).

Se enumeran por parte de la técnico una serie de actuaciones a realizar en la vivienda, entre ellas: sustitución de palos de cubierta, colocación de tejas, aislamiento de cubierta, falso techo de escayola, consolidación de muros de carga, nueva tabiquería interior, reparación y sustitución de carpinterías, nueva solera de hormigón, sustitución de solería, instalaciones de fontanería y electricidad, fosa séptica, realización de baño y pintura exterior e interior. No se contemplan actuaciones en el resto de edificaciones: garaje, almacén y cuadras.

CONSIDERACIONES

Las edificaciones objeto del expediente de reconocimiento de situación legal de fuera de ordenación se encuentra en la misma parcela y en el entorno BIC del Castillo de Nubla, declarado BIC conforme a la disposición adicional primera de la LPHE (BOE del 29 de junio de 1985) y bajo la protección de la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949.

Descripción:

Se sitúa sobre un espolón que cae hacia el río de la Vega en el que se aprecian restos de estructuras, que en algunos puntos, parecen formar parte de un sistema defensivo.

Los materiales recogidos indican ocupación ibérica, romana, paleocristiana, llegando a mantenerse incluso en época medieval. Nubla fue un castillo estratégico situado sobre el camino de Cazorla a la Loma de Úbeda por Santo Tomás.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	14/32

Lo que queda hoy de la fortaleza son los cimientos de una torre del homenaje de planta cuadrada y 12,10 metros de lado de la que todavía subsiste gran parte del muro Norte. Es una construcción de mampostería en hiladas regulares con alta proporción de cal en la mezcla. Ha dejado al descubierto hileras de grandes mechinales y, en el grueso del muro, los huecos de los troncos longitudinales dispuestos que reforzaban la estructura. Parece que las entreplantas serían de madera o liviana albañilería que no dejó huella: algo similar a la torre de homenaje del castillo de Estivel que, por cierto, era de proporciones muy similares (11,60 metros de lado). El grosor de los muros es, por la base, 1,40 metros. Creemos que se trata de una construcción cristiana de la segunda mitad del siglo XIII. A cien metros escasos de estos restos se levanta la ermita de Nubla, adosada a un caserío.

El Castillo de La Nubla está bajo la protección de la declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, y la delimitación del entorno afectado por la declaración de un Bien de Interés Cultural se regula por primera vez con la entrada en vigor de la LPHE, en 1985.

Según la documentación presentada, la antigüedad de las edificaciones objeto del expediente es de 1960.

Por otro lado, cabe señalar que a la vista del estado en que se encuentran las edificaciones, las obras necesarias para devolverles la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural quizás superen el límite del deber normal de conservación a que se refiere el art. 155.3 LOUA, pudiendo encontrarse por tanto en situación legal de ruina urbanística. El informe técnico municipal no se pronuncia a este respecto, y en la Memoria Justificativa tan sólo se valora someramente el valor de las construcciones, sin entrar a valorar las reparaciones necesarias.

De cara a las actuaciones que se permitan en las edificaciones habría de determinarse su situación o no de ruina, cuestión que escende las competencias de esta administración cultural.

ACUERDO

Las edificaciones objeto de este expediente, que pretenden acogerse al régimen legal de fuera de ordenación, fueron construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y de la LPHE, en la que se regulan los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural. Asimismo, una actuación dirigida a mejorar las condiciones de impacto y ornato visual del caserío en el entorno BIC, adecuadamente planteada, redundaría también en beneficio del mismo. Por lo tanto no existe inconveniente desde el punto de vista de la protección del patrimonio histórico para que las edificaciones se acojan a este régimen, si bien deben de ser autorizadas cada una de ellas tras la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución visado.

Se recuerda que para cualquier obra o actuación que se lleve a cabo se precisará la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por encontrarse en entorno de BIC (art. 33.3 LPHA), además de las necesarias cautelas arqueológicas por su situación junto al yacimiento catalogado por el PGOU Y-01 Nubla. Se estará también a lo dispuesto en el artículo 8 del Catálogo de la Iruela, por tratarse de edificaciones inmediatas a edificaciones protegidas.

Asimismo, las actuaciones que se planteen deberán ir hacia la mejora de las condiciones del conjunto de las edificaciones, y no sólo de la vivienda, de cara a favorecer la contemplación, apreciación o estudio del BIC. Se considerará el caserío en su conjunto, tanto para determinar su situación como para la propuesta de actuaciones.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	15/32

5º- SEGURA DE LA SIERRA. Expediente: 33/19. PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA ALOJAMIENTO TURÍSTICO. C/ ARCO DE SAN JOSÉ N° 6. Interesado: RAMÓN LÓPEZ SANTIAGO Y VIRGINIA ENDRINO LOZANO.

Informe:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 23/01/2020, en relación con el asunto de referencia, emite informe donde se adopta el siguiente ACUERDO:

“Se informa en sentido FAVORABLE la actuación si bien el “Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda para alojamiento turístico” sita en la Calle Arco de San José, nº 6 de Segura de la Sierra, merece una serie de consideraciones que deben de ser rectificadas de cara a su futura autorización:

Es necesario aportar más datos de la relación con la muralla y el arco, además de colindantes. Se aprecia que la relación hueco-macizo de la nueva propuesta se altera considerablemente, por mantenerse las proporciones preexistentes, más acordes al caserío tradicional de Segura de la Sierra que las avanzadas en el proyecto presentado”.

2. Se recibe en esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra de fecha 15/04/2020, donde se remite documentación para que sea estudiada por este Organismo y autorizada si procede. Junto a la solicitud se aporta:

-Proyecto Básico de Rehabilitación de edificio para alojamiento turístico en C/ Arco de San José n.º 6 de Segura de la Sierra (Jaén), con fecha de visado 14/04/2020.

-Informe de los servicios técnicos municipales de fecha 15/04/2020, en sentido favorable.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para alojamiento turístico”, en C/ Arco de San José, nº 6 de Segura de la Sierra (Jaén), así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

Centro Histórico de Segura de la Sierra. Segura de la Sierra tiene declaración de Conjunto Histórico, inscrito con fecha de disposición 9/11/1972, (BOE del 28 de noviembre de 1972).

NNSS – Segura de la Sierra 2007. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Segura de la Sierra son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 27 de noviembre de 2007.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Ámbito y objeto de la intervención.- Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Segura de la Sierra. El objeto de la intervención es la rehabilitación de

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	16/32

una edificación de tres plantas de altura sobre rasante en la C/ Arco de San José nº6 de Segura de la Sierra para un alojamiento turístico.

Trámite del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN y ANÁLISIS DEL PROYECTO.

1. Según datos del proyecto, la actuación consiste en la rehabilitación de una edificación para un alojamiento rural. La intervención consiste en:

-Cambio de cubierta, por encontrarse ésta en mal estado, y aprovechando a la vez para elevarla 50cm. Necesarios para encajar la nueva estructura de la cubierta mediante un zuncho de coronación y atado en todo el muro perimetral.

-Ejecución de nueva escalera que una todas las plantas.

-Reorganización de huecos de fachada, mejorando proporciones y ritmos.

-Acondicionamiento interior completo para el nuevo uso.

-No se aumenta superficie construida, ni edificabilidad.

Se comprueba que la superficie construida en planta tercera o bajo cubierta no se modifica al elevar la cubierta 50 cm.

2. En relación a las consideraciones indicadas en el ACUERDO de la Comisión de fecha 23/01/2020, en proyecto se indica lo siguiente:

-En cuanto a la intervención en los alzados, se propone que “los huecos existentes se desplacen para alinear y crear ritmo. Además de generar nuevos huecos que potencien el efecto del ritmo. También se van a modificar las dimensiones de los huecos, para dar proporción, estética y habitabilidad. Siempre se va a respetar el hueco vertical tradicional y la rejería”.

-La proposición macizo-hueco se ha rectificado con respecto a la propuesta inicial. No obstante, no se aporta alzado compuesto del bien y sus colindantes, siendo este uno de los requisitos del artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y necesario para entender el proyecto en su relación con el entorno.

-En cuanto a la relación con la muralla y el arco, en proyecto se indica que no serán objeto de intervención en ningún momento. La relación con los elementos se hace mediante una pequeña reseña histórica donde se describe el arco y los elementos que lo componen así como los distintos tramos de muralla.

CONSIDERACIONES.

Según artículo 33. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	17/32

cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno...

ACUERDO

El nuevo uso proyectado genera nuevos huecos que, si bien no mejoran la composición y volumetría de lo existente, se considera justificada su implantación. Por lo que se informa en sentido FAVORABLE el "Proyecto Básico de rehabilitación de edificio para alojamiento turístico" sita en la Calle Arco de San José, nº 6 de Segura de la Sierra.

6º- ANDÚJAR. Expediente 49/20. PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE EMERGENCIA DEL TRAMO DE MURALLA. C/ LUIS VIVES. Interesado: CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN.

Informe:

ANTECEDENTES

El objeto de este expediente es informar la Intervención de Emergencia realizada sobre el BIC Muralla de Andújar tras la denuncia recibida sobre su estado de conservación y amenaza de peligro de derrumbe.

Conforme al Artículo 24_ Intervenciones de Emergencia de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones.

Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (en adelante RAAA).

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	18/32

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Bien de Interés Cultural_ La Muralla Urbana de Andújar tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985 (BOE de 11 de diciembre de 1985)

PGOU de Andújar_ El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Andújar es el PGOU, aprobado definitivamente el 07/07/2010.

DECRETO 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).

RESEÑA HISTÓRICA

La memoria del Proyecto describe el municipio de Andújar geográficamente e históricamente. Según señalan muchos autores, el origen de la ciudad se sitúa en época romana, relacionándola con el puente, como así muestran algunos restos encontrados en esta época (CRUZ, 1990; SALVATIERRA ET ALII, 1991: 87), aunque la morfología de la actual ciudad de Andújar responde al establecimiento poblacional musulmán principalmente, que se superpone sobre el asentamiento rural ibero-romano.

El actual núcleo o tejido urbano, así como la toponimia, se debe a este asentamiento llamado Anduyar en época islámica y que desempeñó un importante papel en alÁndalus por su situación en el camino de Córdoba y Sevilla. El primer recinto amurallado de la época musulmana se arruinó en gran parte en el año 1170 por un terremoto que destruyó Andújar. Posteriormente se reconstruyó por los almohades (tras la conquista de éstos en 1165). La reconstrucción sobre todo se basó en algunas modificaciones urbanas, a las que hoy debemos la configuración del Conjunto Histórico declarado, el volver a reforzar y reconstruir buena parte del perímetro amurallado y sus elementos. Debí ser una ciudad amurallada admirable por el carácter defensivo que la zona geográfica presenta como así lo demuestran las excavaciones arqueológicas consultadas. Junto con los almohades, también surgieron algunos pobladores procedentes de las zonas recién conquistadas por los cristianos, y que huyen hacia los lugares más seguros de al-Ándalus, como es el caso de Anduyar. Todos ellos favorecen el crecimiento de nuevos arrabales cerca de la muralla, llegando a formar barrios extramuros sin estructuras fortificadas, por lo que urgió una delimitación o cerca, quedando en el siglo XII ampliada la ciudad. El nuevo recinto prácticamente duplicó el tamaño de la ciudad, alcanzando de esta manera la máxima extensión que logró tener a lo largo de toda la Edad Media (CASTILLO Y PÉREZ, 2007; 2008; PELÁEZ ET ALII, 2005: 155).

La ciudad fue creciendo hasta convertirse en una plaza fuerte y muy importante del Alto Guadalquivir, por su cercanía con tierras de conquista. En 1212 se produce la Batalla de las Navas de Tolosa y rápidamente serán conquistados el resto de los territorios.

Andújar quedó despoblada de musulmanes en 1226 y en 1228 volvió a repoblarse tras la conquista. La legada ciudad amurallada musulmana, salpicada de torres y puertas, no se destruye, sino todo lo contrario se mantiene y repara y convive con el desarrollo urbano de una ciudad cristiana en desarrollo.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	19/32

El crecimiento de la Andújar recién conquistada se extendería a lo ancho del territorio más inmediato de forma paulatina durante los siglos XIII, XIV y XV. Llegados al siglo XVI el barrio intramuros sigue siendo el referente social y urbano, adaptando las nuevas tipologías renacentistas a la morfología de barrio medieval irregular (heredado del esquema de ciudad hispanomusulmana, con calles estrechas y tortuosas que desembocan en ensanches o altozanos y plazas fortuitas). Se mantiene a grandes rasgos el territorio definido hasta el momento. Los cambios que se suceden serán en relación con los usos en los espacios urbanos; en torno a este núcleo central se fueron agrupando los gremios de obreros por calles, de ahí la permanencia de algunas calles con esos nombres: Ballesteros, Notarios, Maestras, Mesones, etc. O en el ensanche de S. Bartolomé: Meloneros, Vendedoras, Astilleros, etc.

En este siglo se consolidarán las comunicaciones a través de seis puertas: de Córdoba, Santa Clara, Alcázar, Sol, Peso de Harina y Arco Grande. Aunque la ciudad se extiende a partir de las más importantes: La Corredera de San Bartolomé desde el Arco Grande y Calancha desde el Arco Chico hacia el noroeste. Las aljamas más importantes fueron convertidas en iglesias y la ciudad extramuros se desarrolló en torno a parroquias o collaciones y nuevas fundaciones conventuales que se van estableciendo en el moderno paisaje histórico urbano.

Hay que destacar que la permanencia de las murallas fue mantenida, entre otras causas, por motivos de salubridad. Hasta bien entrado el siglo XVIII, sus puertas fueron cerradas para preservar a la ciudad de epidemias y pestes, que sucedieron a finales del siglo XVI y durante todo el siglo XVII. A lo largo de los siglos XVIII y XIX, la Real Provisión dada por Carlos III el dieciocho de marzo de mil setecientos sesenta plantea la actuación general sobre el río Guadalquivir desde Bonanza hasta Córdoba por medio de obras de gran envergadura, lo que incluye el arreglo de puntos claves aguas abajo de Sevilla y aguas arriba de Córdoba hasta Andújar. Importante hecho para la comprensión y análisis morfológico es el que deriva del estudio de edificaciones conventuales. Es en la edad contemporánea cuando se producen los principales cambios urbanísticos en la ciudad, ya que la población se ve inmersa en un proceso fluctuante de crecimiento-receso debido a las malas épocas de cosechas o epidemias.

Descripción del bien.

La muralla de Andújar fue edificada adaptándose a las irregularidades del terreno, por lo tanto, en un terreno sin apenas grandes desniveles y a las faldas del río Guadalquivir. Gran lienzo con torres adosadas y puertas y un foso. Será el primer asentamiento amurallado de finales del siglo IX, concretamente en el solar sobre el que se construyó el Alcázar Almohade entre los siglos XII – XIII, el nacimiento de la estructura defensiva medieval, a la cual corresponden una mayor cantidad de indicios tanto arqueológicos como documentales. Siguiendo las investigaciones de Juan Eslava Galán, este recinto amurallado debió de ser con forma trapezoidal, de tapial con alternancia de ladrillo que integraba en su recorrido torreones, siendo los de las esquinas como torres albarranas octogonales.

En concreto, la construcción objeto se encuentra la calle Luis Vives, también conocida como calle Silera, corresponde al tramo más oriental del lado meridional, junto a la Puerta del Sol; en el borde de la ciudad amurallada de Andújar. De hecho, es el propio límite de la gran ciudad almohade, muralla que se conoce gracias a la cartografía histórica existente, a los estudios arqueológicos y a los restos esparcidos por la ciudad.

En cuanto a las técnicas constructivas, los primeros lienzos se realizaron con un tapial muy apretado o apisonado, a base de cal, grava y arena, bastante decantada, que recubría un armazón de vigas de madera (CHOCLÁN Y CASTILLO, 1991), como fue el caso de la técnica utilizada en la muralla de la calle Silera. Esta

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	20/32

misma técnica se empleó en buena parte del nuevo recinto. Pero como curiosidad, he de destacar que en otras áreas del nuevo recinto se utilizó otra técnica, se construyeron tapias calicestradas con las caras exteriores hormigón de cal, arena y cantos de pequeño calibre y el interior: con relleno de tierra, piedras y fragmentos de cerámica.

La muralla de la calle Silera responde a esa primera organización descrita: está formado por un gran lienzo que recorre la calle, flanqueado por dos torreones originales de la muralla almohade. Y está construido por una fábrica de tapia a dos caras, el tapial apisonado, a base de cal, grava y arena, bastante decantada, que recubría un armazón de vigas de madera y que tiene una modulación que varía entre 80 centímetros y 1 metro de altura, menos el último tramo de tapial que coincide con la base del nivel del adarve. Las agujas de los tapias distan entre ellas unos 75 centímetros.

Los dos torreones son macizos hasta la altura del paso de ronda. El cuerpo superior está formado por una estancia a la que se accede través de un arco, en su interior este espacio se remata por una cubierta abovedada reforzada por ladrillos que a su vez da paso a la cubierta almenada por una estrecha escalera. Estos torreones se reforzaron en su base por paramentos de ladrillo.

Estamos ante un tramo de muralla único, según el arte de construir fortificaciones en el Alto Guadalquivir (poliorcética) y, por tanto, su consolidación y conservación es esencial.

Si bien es cierto que a lo largo de los siglos las murallas han sufrido muchas destrucciones, arreglos y reconstrucciones, la técnica fue similar en la mayoría de los casos: tapia de argamasa. De ahí que hubiese varias cercas en parte por terremotos, conflictos bélicos y expansión de la ciudad, llegando a verse en algunos tramos y tras los estudios arqueológicos superposiciones de estas estructuras defensivas y refuerzos en las bases de las torres.

A los restos de esta estructura defensiva, se le adosó por la otra cara o zona intramuros parte del Palacio de los niños de Don Gome. A las espaldas de este Palacio, se abre una zona conocida como Altozano de la Marquesa donde se intervino para eliminar las viviendas que estaban adosadas en el lado oeste.

Durante los siglos XVII y XVIII, se llevaron a cabo obras necesarias de mantenimiento derivadas, en gran parte por la necesidad de mantener en pie la muralla por epidemias y pestes y las reparaciones se realizaron con materiales muy pobres, sobre todo con un aparejo mixto de ladrillo y sillares. Estas transformaciones se pueden comprobar en la totalidad de los elementos conservados de la muralla. Obras de mantenimiento documentadas, obras de demolición, y en pocos casos obras de nueva planta. Quedando relegada la función de muralla en el siglo XVIII a ejercer de cerca fiscal y de freno ante las continuas epidemias.

A partir del siglo XVIII, XIX y siglo XX, la destrucción de la muralla fue paulatina y en algunos casos los elementos defensivos quedaron embutidos dentro de la ciudad, sobre todo, en la segunda mitad del siglo XX.

Hoy, aunque “taponada” su visión por construcciones contemporáneas adosadas sin entidad en la calle Luis Vives, se trata de uno de los enclaves más interesantes de Andújar, ya que este lugar ha funcionado como espacio bisagra entre la ciudad intramuros y la extramuros y además la visión de este fragmento hace más comprensible la lectura histórica del paisaje urbano de Andújar, sirviendo de capítulo de estudio del resto del recinto amurallado.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	21/32

La imagen actual de muralla forrada de ladrillo se debe a la más reciente restauración en la que se solucionaron los problemas de arabización y degradación con un “embalaje” de ladrillo en buen aparte de su base. Hecho este que ha provocado que deban acometer labores urgentes de consolidación y emergencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene prevista la eliminación de construcciones adosadas en el espacio existente entre los dos torreones a fin de contemplar el recinto amurallado lo más exento posible.

El diagnóstico realizado revela que, como se ha expuesto anteriormente, el lienzo de muralla objeto está construido por una fábrica de tapia a dos caras con dos torreones, el tapial tiene una modulación que varía entre 80 centímetros y 1 metro de altura, menos el último tramo de tapial que coincide con la base del nivel del adarve. Las agujas de los tapias distan entre ellas unos 75 centímetros. Los dos torreones son macizos hasta la altura del paso de ronda. El cuerpo superior está formado por una estancia a la que se accede través de un arco, en su interior este espacio se remata por una cubierta abovedada reforzada por ladrillos que a su vez da paso a la cubierta almenada por una estrecha escalera.

Ante el desprendimiento debido al proceso de degradación producido la Consejería de Cultura acuerda, con fecha 4 de diciembre de 2019, a la vista del Informe-Memoria de fecha 4 de Diciembre de 2019 tras comunicación realizada el día 28 de Octubre de 2019 por parte de los Arquitectos municipales, y tras girar la oportuna Visita de Inspección por parte de técnicos adscritos a esta Delegación Territorial, ordenar la ejecución de las obras necesarias y precisas, a través del procedimiento de tramitación de emergencia, al considerarse imperioso acometer de inmediato las obras de restauración el tramo de la muralla de la Calle Luis Vives de Andújar, ya que el estado de conservación apreciado en la última visita por los técnicos adscritos a esta Delegación Territorial no garantiza unas mínimas condiciones de seguridad para las personas, pudiendo éstas agravarse con la lluvias venideras, al carecer el lienzo de protección exterior alguna.

Así, la intervención se plantea en los siguientes objetivos:

- Reintegraciones y reconstrucciones mediante técnica tradicional de la tapia con encofrado de madera que permite aplicar diferentes texturas y materiales tradicionales (tierra, arena, grava, mampuesto, cal y una pequeña cantidad de cemento blanco) con objeto de que pueda conseguirse de manera rápida una mínima resistencia en el proceso de fraguado de la argamasa.
- Sistema de encofrado: con tapias formados por tableros e madera con tongadas de espesores iguales a los paramentos existentes. Modulación y dimensiones aproximadas a las medidas de los módulos de la construcción original.
- Agujas: empleo de agujas de madera como elemento de sujeción de encofrado siguiendo ritmo regular y modulado.
- Eliminación de retacados: retacados de intervenciones inapropiadas hechas con materiales como ladrillo, piedra y mortero de cemento incluso hormigón de cemento.
- Adherencia y Conexión: Entre muro existente y las nuevas fábricas que se aporta al conjunto. El agarre se garantizará mediante mecanismos de unión de la propia masa (cajeados en cola de milano) y con dispositivos como llaves o estacas de madera, varillas de madera con sogas de esparto etc...; o con el aumento de superficie de rozamiento (, redes de fibra de vidrio... etc.)
- Resistencia y continuidad estructural del muro: con presencia de grietas de gran calibre, se emplearan en el cosido de las mismas, grapas de madera, varillas de fibra de vidrio, inyecciones de lechada de cal o bien mortero de cal.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspWHi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspWHi	PÁGINA	22/32

En las zonas de paramentos y acabados originales se procederá a una limpieza manual suave con cepillo de cerdas vegetales con objeto de eliminar elementos sueltos, morteros disgregados o inadecuados, detritus y adheridos incluso retirada manual de vegetación.

ACUERDO

La intervención propuesta consiste atender a una situación de emergencia que pone en peligro la integridad de la muralla y la seguridad de las personas. El proyecto aborda el estudio con metodología adecuada, estableciendo los criterios de intervención previamente en base al conocimiento de las técnicas constructivas empleadas en la construcción del bien, así como las sucesivas fases e intervenciones sobre él acaecidas. Identifica añadidos no originales, los cuestiona, y devuelve al bien la imagen más auténtica que ha podido tener a lo largo de los últimos siglos, aunque no sea la imagen que se establece en el imaginario colectivo.

Se informa FAVORABLE la actuación propuesta.

7º- JAEN. Expediente 48/20. PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE ZONAS EXCAVADAS DEL OPPIDUM PUENTE TABLAS DE JAÉN. Interesado: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de diciembre de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial Proyecto de Restauración de Áreas Excavadas Enclave de Puente Tablas, Jaén, actuación programada en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada en la provincia de Jaén.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un Bien de Interés Cultural con tipología de Zona Arqueológica (Decreto 72/2007, de 6 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la tipología de zona arqueológica, el yacimiento denominado Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas. BOJA nº 64 de 30/03/2007).

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre las obras proyectadas en el BIC "zona arqueológica, el yacimiento denominado Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas".

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de actuaciones en un BIC.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	23/32

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Los recursos culturales y en concreto el patrimonio histórico, constituyen uno de los recursos más significativos que tiene un territorio. Son elementos propios, que no pueden externalizarse, que se diferencian de los demás al ser únicos, y que pueden ser apreciados por amplios grupos de personas interesadas en el disfrute de esa diversidad cultural.

Estos recursos forman un conjunto de lo más heterogéneo, van desde la gastronomía hasta la arquitectura, pasando por las costumbres, fiestas, arqueología, o espacios naturales entre otras. Son todos estos componentes los que constituyen la identidad cultural de un territorio y que pueden constituir una de las bases del desarrollo de una población. Pero esos recursos precisan de una adecuada “puesta en valor”, una presentación al público que facilite su disfrute, para que este recurso se convierta en clave para atraer al turismo. Para ello, es necesario acercar a la persona que visita el lugar a experimentar una adecuada experiencia, que pasa por cuestiones que tienen que ver con la conservación del bien y otras que están relacionadas con una adecuada presentación con todo lo necesario para facilitar la visita.

El Enclave de Puente Tablas, ejemplo ciudad ibera fortificada, ofrece con un excepcional nivel de conservación que sin embargo presenta carencias en cuanto a la “musealización” o presentación adecuada de los espacios excavados, y también mejoras ostensibles en la restauración.

Tiene por objeto el presente proyecto la identificación y catalogación de todas las patologías y lesiones que se pueden detectar en las áreas inspeccionadas dentro del Yacimiento Arqueológico del Oppidum Íbero de Puente Tablas. Además de detallar su análisis, diagnóstico y elaboración de propuestas previas a la actuación y mantenimiento del citado yacimiento.

El yacimiento presenta tres áreas, ritual, palacio y residencial. La primera se compone de espacios destinados a un uso ritual, como son el Templo y la Puerta del Sol. Los dos espacios adyacentes se ubican en la entrada sur del recinto amurallado del yacimiento. El área de palacio se sitúa en la parte oeste del yacimiento y se diferencia claramente respecto al resto de la ocupación, ya que dispone de una posición privilegiada. El uso al que se destina el espacio es el residencial, siendo concretamente el de un palacio, el cual se organiza en torno a un patio central. El área residencial se encuentra en la parte central del yacimiento, estando destinado éste a un uso residencial. Se conforma por las manzanas de viviendas de los clientes del aristócrata.

Se procede a analizar los materiales afectados por patologías según las tres áreas, planteando los criterios de intervención singularizados. Así, en el área del santuario se aprecian cobijas de roca natural, lienzo de muralla formado por rellenos, material de agarre y encamisados de mampostería, muros de mampostería elaborados por piedras de tamaño irregular asentadas con mortero de agarre y rejuntado, peldaños formados por losas de piedra irregular y material de agarre y rejuntado y pavimentos formados por losas de piedra de tamaño irregular y material de agarre y rejuntado, casi desaparecidos.

Se aprecia que en el lugar donde se sitúa el palacio, los materiales y elementos constructivos afectados por patologías anteriormente son los muros de mampostería, formados por piedras de tamaño irregular sentadas con mortero de agarre y rejuntado, los peldaños, formados por losas de piedra irregular y material de agarre y

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	24/32

rejuntado y los pavimentos, formados por losas de piedra de tamaño irregular y material de agarre y rejuntado, casi desaparecido.

En la zona urbana encontramos muros de mampostería formados por piedras de tamaño irregular sentadas con mortero de agarre y rejuntado y hogares formados por piedras de tamaño irregular, material de agarre y rejuntado, sin embargo se indica que no se actúa por falta de presupuesto.

En base a lo diagnosticado se adoptan los siguientes criterios de intervención:

Limpieza de las superficies dañadas tanto en mampostería como en rejuntados por medio de cepillos no abrasivos, chorro de aire comprimido y óxido de aluminio blanco en combinación con bicarbonato amónico si fuera necesario y cincel.

Actuaciones enfocadas al control de la población de conejos y aplicación de herbicidas.

Reparación de fisuras, grietas y rejuntados y fracturas, utilizando como adhesivo resinas epoxídicas y morteros estables/cal.

Refuerzo de uniones mediante la inserción de espigas metálicas de acero inoxidable roscado y grapas del mismo material para el cosido y grapado de las rocas que forman las cobijas en el espacio ritual.

Elaborar un emplastecido de elementos con una mezcla de resina acrílica y marmolina que utilizaremos a su vez para el relleno de grietas, rejuntado y fisuras de los diferentes elementos, eliminando cualquier superficie en los muros donde pueda acumularse el agua.

Realizar apertura de calos en muros para evacuación de aguas.

Llevar a cabo una reposición de elementos faltantes con piedra natural, diferenciando las reintegraciones adecuadamente.

Una vez estabilizados los elementos y restaurados, se procederá a un tratamiento de las superficies con un consolidante hidrofugante que detendrá el proceso desintegrativo de las piezas en peor estado e impedirá que los demás elementos presenten problemas de arenización, además de facilitar posteriores intervenciones.

ACUERDO

El proyecto establece una metodología adecuada de diagnóstico y propuestas de intervención singularizadas para cada una de las áreas. La propuesta planteada se considera adecuada, acorde con las intenciones de mejorar las condiciones del yacimiento, y coherente con las patologías detectadas para el Enclave de puente Tablas.

Se informa FAVORABLE la actuación propuesta.

8º - LINARES. Expediente 51/20.- PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CASTULO. Interesado: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DE TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	25/32

Con fecha 31 de diciembre de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial Proyecto General de Infraestructuras del Conjunto Arqueológico de Cástulo, Linares, Jaén, actuación programada en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada en la provincia de Jaén.

El yacimiento arqueológico de Cástulo fue declarado monumento histórico-artístico y arqueológico mediante Decreto 103/1985 de 15 de Mayo, y posteriormente se inscribió en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de ZONA ARQUEOLÓGICA, según Decreto 90/2012 de 17 de Abril de 2012, siendo en consecuencia preceptiva la autorización de esta Delegación según las determinaciones del artículo 33 de la LEY 14/2007 de 26 de Noviembre, del patrimonio Histórico de Andalucía.

Por Decreto 261/2011 de 26 de julio se crea el Conjunto Arqueológico de Cástulo, como institución del Patrimonio Histórico Andaluz, adscrito a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, a través de su Delegación Territorial en Jaén.

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre las obras proyectadas en el BIC "Zona Arqueológica de Cástulo".

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de actuaciones en un BIC.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

En la actualidad el abastecimiento de agua a la ciudad de Cástulo se realiza mediante camión-cisterna, dada la distancia superior a 5 km. al punto más cercano (Estación Linares-Baeza) de la red pública de distribución. Se proyecta una captación, a situar junto al transformador existente, que aporte el caudal suficiente para atender, por una parte, las necesidades del centro de recepción de visitantes, estimadas a largo plazo –en un horizonte de 150.000 visitantes anuales- en un volumen inferior a los 7.000 m.3/año, y por otra, la irrigación de puntuales zonas ajardinadas habilitadas como áreas de descanso y, en particular, la carga requerida por una red de hidrantes que permita hacer frente con eficacia a eventuales incendios estivales, de los que existen precedentes en el pasado reciente, y pueden convertir durante años a la ciudad de Cástulo en un paisaje calcinado.

Además del abastecimiento del inmediato centro de recepción de visitantes, se proyecta la implantación de una red básica de distribución que, partiendo del punto de captación, situado en la necrópolis de Puerta Norte –o Argentaria-, y siguiendo los dos principales itinerarios de visita a la ciudad –“kardo” máximo hasta centro urbano y acrópolis occidental hasta ciudad baja-, alcance el centro monumental de la ciudad antigua. En esta área terminal de las redes proyectadas, se encuentran los tres lugares “musealizados” de mayor interés en la actualidad para el público, como son el edificio de los mosaicos –posible sede del culto al emperador

Código:RXPMw746PFIRMAmHdQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAmHdQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	26/32

Domiciano- y el edificio cristiano, de donde procede la patena del “Cristo en Majestad”, y el pórtico monumental ante templo, recientemente recuperado por la excavación arqueológica

Asimismo, se debe habilitar como depósito de regulación o intermedio, una cisterna romana situada junto a la era y ante la casa de guardería, como punto de carga rápida para los vehículos anti-incendios.

Este proyecto inicial de implantación de redes en la ciudad de Cástulo busca reunir hidrantes, electricidad y fibra óptica en una misma solución, cada línea discurrirá por separado bajo el pavimento de las sendas peatonales que, con un ancho de 2 m., deben ser asentadas sobre la superficie actual del terreno, desde el centro de recepción a los destinos principales del público.

Además se proyecta un mínimo ajardinamiento en torno a las sendas peatonales y a los lugares “musealizados”, incluyendo también el área de descanso y sombra que garantiza una pérgola prevista ante la casa de guardería, que acoge la más amplia perspectiva de la ciudad desde la acrópolis occidental.

Las redes de electricidad y fibra óptica están destinadas a facilitar la implantación de nuevos recursos para la comunicación y el aprovechamiento público, y en particular, para la instalación de sistemas de video-vigilancia de los principales espacios “musealizados” que, situados a más de 500 m. del punto de control en el centro de recepción, se encuentran en la actualidad desprotegidos, existiendo por tanto un riesgo cierto de expoliación, tanto en el tiempo de apertura al público como en horario nocturno.

Por último, las sendas peatonales se proyectan como vector imprescindible tanto para aminorar el impacto sobre el sitio de la llegada masiva de visitantes, y proporcionarles seguridad en su recorrido, como sobre todo, para conseguir la accesibilidad física universal de la ciudad de Cástulo, que los actuales caminos terrizos, generados por la frecuentación del sitio y los periódicos desbroces, no pueden proporcionar.

ACUERDO

Este proyecto, además de una dimensión arquitectónica encaminada a formalizar los espacios de acogida del público y la conservación a largo plazo de los vestigios arqueológicos, tiene también una dimensión de obra civil y de mejora medioambiental. La propuesta planteada se considera adecuada, acorde con las intenciones de proteger los restos del yacimiento, y coherente con las necesidades detectadas para el Conjunto Arqueológico.

Se informa FAVORABLE la actuación propuesta.

9º - JAÉN. Expediente 52/20. PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ZONAS EXCAVADAS DEL OPPIDUM PUENTE TABLAS DE JAÉN. Interesado: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	27/32

Con fecha 31 de diciembre de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial Proyecto de Infraestructuras del Enclave de Peunte Tablas, Jaén, actuación programada en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada en la provincia de Jaén.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un Bien de Interés Cultural con tipología de Zona Arqueológica (Decreto 72/2007, de 6 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la tipología de zona arqueológica, el yacimiento denominado Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas. BOJA nº 64 de 30/03/2007).

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre las obras proyectadas en el BIC "zona arqueológica, el yacimiento denominado Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas".

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de actuaciones en un BIC.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Los recursos culturales y en concreto el patrimonio histórico, constituyen uno de los recursos más significativos que tiene un territorio. Son elementos propios, que no pueden externalizarse, que se diferencian de los demás al ser únicos, y que pueden ser apreciados por amplios grupos de personas interesadas en el disfrute de esa diversidad cultural.

Estos recursos forman un conjunto de lo más heterogéneo, van desde la gastronomía hasta la arquitectura, pasando por las costumbres, fiestas, arqueología, o espacios naturales entre otras. Son todos estos componentes los que constituyen la identidad cultural de un territorio y que pueden constituir una de las bases del desarrollo de una población. Pero esos recursos precisan de una adecuada "puesta en valor",

una presentación al público que facilite su disfrute, para que este recurso se convierta en clave para atraer al turismo. Para ello, es necesario acercar a la persona que visita el lugar a experimentar una adecuada experiencia, que pasa por cuestiones que tienen que ver con la conservación del bien y otras que están relacionadas con una adecuada presentación con todo lo necesario para facilitar la visita.

El Enclave de Puente Tablas, ejemplo ciudad ibera fortificada, ofrece con un excepcional nivel de conservación que sin embargo presenta carencias en cuanto a la "musealización" o presentación adecuada de los espacios excavados, y también mejoras ostensibles en la restauración.

Es objeto del presente proyecto la adecuación funcional y paisajística del acceso e infraestructuras del enclave arqueológico del Oppidum de Puente Tablas. Se contemplan las siguientes actuaciones, tanto estéticas como funcionales:

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	28/32

1. Mejora de la zona de entrada y aparcamiento.
2. Mejora puntual de elementos de las instalaciones del Centro de Interpretación.
3. Mejora de los diferentes accesos al yacimiento arqueológico, desde el Centro de Interpretación y la entrada principal.

INTERPRETACIÓN DEL LUGAR

El Oppidum se encuentra sobre un cerro bordeado por los restos de la muralla íbera hacia el sur-este, y el barranco que genera un límite natural hacia el nor-oeste. Hacia el este, frente al asentamiento íbero, se eleva otra colina, que ofrece un mirador natural a los restos y tras la que se encuentra el Centro de Interpretación y la zona de aparcamiento y recepción de visitantes.

El proyecto contempla las obras de acondicionamiento de accesos peatonales y rodados (para mantenimiento), pavimentación, encintado, drenaje, reparación y sustitución de elementos del vallado perimetral, y nuevas instalaciones para la red de abastecimiento de agua y de saneamiento del Centro de Interpretación, en las distintas áreas de actuación:

1. Acceso y aparcamiento existente.

Todo el perímetro accesible está protegido mediante un vallado, que se encuentra en mal estado en algunos tramos. Especialmente deteriorados están los elementos en la zona de acceso, valla y cancela. Actualmente se accede al recinto a través de una cancela de seis metros de ancho aproximadamente, tanto para vehículos como para peatones, aunque la llegada de peatones es complicada debido a la ubicación del Yacimiento. Material cancela y vallado.

- 1.1. Nueva cancela de entrada para vehículos.
- 1.2. Nuevo vallado perimetral. Protección física y visual de las parcelas vecinas.
- 1.3. Marquesina para protección de aparcamientos.

2. Instalaciones.

Situación actual de las instalaciones

- 2.1. Nuevo depósito soterrado de abastecimiento de agua para el edificio existente destinado a Centro de Interpretación.
- 2.2. Nuevo depósito soterrado de aguas residuales de la red de saneamiento del Centro de Interpretación.
- 2.3. Suministro eléctrico auxiliar para elementos de bombeo en depósitos.

3. Infraestructuras.

- 3.1. Adecuación de caminos de acceso desde el Centro de Interpretación hasta la entrada al Oppidum.
- 3.2. Reparación del vallado perimetral existente.

ACUERDO

Este proyecto tiene una dimensión arquitectónica encaminada a formalizar los espacios de acogida del público y la conexión con el oppidum y áreas excavadas. Además, las soluciones planteadas en cuanto a las infraestructuras viabilizan su puesta en uso y mantenimiento cotidianos. La propuesta planteada se considera

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	29/32

adecuada, acorde con las intenciones de mejorar el acceso y condiciones del yacimiento, y coherente con las necesidades detectadas para el Enclave de puente Tablas.

Se informa FAVORABLE la actuación propuesta.

10º - ARJONA. Expediente: 53/20. PROYECTO MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERIAS. C/ SOL, N.º 9. Interesado: FRANCISCO FUENTES VALLESQUINO.

Informe:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

D.ª Violeta Solís Armario con fecha de entrada 19 de julio de 2019, presenta solicitud de autorización de actividad arqueológica titulada "Sondeos arqueológicos en solar situado en calle Sol, 9 de Arjona" (Jaén), asimismo suscrita por D. Francisco Puentes Vallesquino como promotor de la obra que justifica esta intervención. Dicho expediente se tramita bajo los expedientes CPPH 204-19. IA 152/19.

El solar objeto de intervención se encuentra situado en el entorno de Protección de la Muralla de Arjona, Declarada Bien de Interés Cultural, por Ministerio de la Ley 16/1985, 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29/06/1985), cuyo ámbito de protección queda establecido en la ficha E 04 del Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos, complemento del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Arjona (17/03/2008).

El proyecto de obras que generaba la intervención, a pesar de estar en entorno de BIC por la Muralla de Arjona, no fue tramitado por el Ayuntamiento de Arjona, concediendo licencia de obras directamente, lo que supuso la apertura expediente BC. Denuncias BC. 36/19

La Intervención Arqueológica es autorizada mediante resolución de fecha 20 de enero de 2020.

La actuación se inicia el día 18 de febrero de 2020, firmándose la diligencia de finalización el día 20 de mayo de 2020.

Con fecha 26 de mayo de 2020 se presenta Memoria de la Intervención y Libro Diario.

Con fecha 2 de junio de 2020 escrito de Ayuntamiento de Arjona adjuntando Proyecto de Modificado de Obra suscrito por D. Antonio Moreno Sánchez.

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre la modificación del proyecto previamente NO autorizado por esta Delegación Territorial, consistente en la Ejecución de Vivienda en C/ Sol, nº 9 de Arjona.

Esta Delegación no puede autorizar un proyecto modificado sobre unas actuaciones que no han sido autorizadas previamente y, por tanto, ilegales. Por tanto, la actuación de esta administración se limita a discernir si las obras propuestas son o no legalizables.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	30/32

INFORME

Se proyecta edificio entre medianeras de 2 plantas, destinado al uso Residencial Vivienda con una tipología de Viviendas unifamiliares, con 1 vivienda , y 1 planta bajo rasante, destinada a garaje .

El protecto presentado en con fecha 2 de junio plantea un modificado del sistema de cimentación prevista pasando de ser de zapata corrida a pilotes. Dicho cambio se justifica en función de los rellenos documentados durante la excavación arqueológica de 4 metros de profundidad.

La excavación arqueológica, por su parte, documentó una secuencia cronológica con cuatro fases desde época contemporánea hasta época romana, siendo especialmente relevante ésta última, a la que asignan dos cisternas (E 22 y E23) documentadas en el sondeo 2 que se proyectan sobre los perfiles de la excavación.

De acuerdo con la memoria presentada con los resultados de la intervención arqueológica, según el modificado de cimentación presentado por el arquitecto, la obra no afectará en ningún caso a las estructuras hidráulicas romanas documentadas (E-22 y E-23), quedándose la cota de afección por encima. Únicamente, en el sector 1, las fosas vertedero islámicas excavadas en el sustrato geológico (E-14 y E-15), se verán rebajadas en parte, aunque al tratarse de estructuras en negativo no consideramos lógica su conservación.

Las medidas específicas para la conservación de los restos de las cisternas consistirán en una limpieza previa de las estructuras, para posteriormente cubrirlas con tela geotextil y rellenarlas de grava.

ACUERDO

A la vista de la documentación presentada consideramos que la actuación puede ser legalizada, en base a los antecedentes y documentación aportados. Con respecto a la modificación de la cimentación prevista, condicionada a lo siguiente:

- Las estructuras hidráulicas de época romana, definidas como E 22 y E 23 en la Memoria Preliminar presentada con con fecha 26 de mayo deberán ser conservadas bajo rasante, para lo cual se procederá a una limpieza previa de las estructuras, para posteriormente cubrirlas con malla geotextil antiraíces y rellenarlas de grava.

- Se procederá al control arqueológico de los movimientos de tierra restantes asociados a las labores de cimentación de construcción de la vivienda, así como de las labores de limpieza y protección de las Estructuras E 22 y 23. Esta actuación se realizará asociada a la Intervención Arqueológica autorizada y tramitada en el expediente IA 152/19.

11º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 8/20 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Código:RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	31/32

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

12º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'05 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	09/06/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw746PFIRMAMhDQmG6BB+EspwHi	PÁGINA	32/32